



EXP.	0592853
DOC.	1673129

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA - HUACHO
ALCALDÍA

"Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0293 - 2022/MPH-H.



9 OCT. 2022

Huacho, 17 de octubre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA



VISTO: La solicitud de Separación Convencional, presentado por **MARTHA ISABEL BAZALAR ESTUPIÑAN DE RAMIREZ** y **CESAR DIGNO RAMIREZ ALVAREZ**; mediante Expediente Administrativo N° 0592853 de fecha 23.09.2022; Mov. 0000158 de fecha 23.09.2022 por S/. 201.20; Carta N° 061-2022-OGAJ/MPH de fecha 05.10.2022, Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe Legal N° 0752-2022-OGAJ/MPH, de fecha 14.10.2022, Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 0386-2022-GM/MPH, de fecha 14.09.2022, Gerencia Municipal; Proveído N° 0855-2022-ALC/MPH, de fecha 17.10.2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Locales con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.



Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



Que, los cónyuges don **CESAR DIGNO RAMIREZ ALVAREZ** identificado con DNI N° 15605100 y doña **MARTHA ISABEL BAZALAR ESTUPIÑAN DE RAMIREZ**, identificada con DNI N° 15605099 CONTRAJERON NUPCIAS el 19 de Junio de 1976, conforme al acta de matrimonio expedido por la **Municipalidad Provincial de Huaura, Departamento de LIMA**, sin embargo, mediante el documento indicado en el Exordio, han solicitado la separación Convencional, expresando su decisión de separarse.

Con fecha 11.10.2022 se llevó a cabo la Audiencia Única, donde los cónyuges de manera personal manifestaron su voluntad, ratificándose en la solicitud de Separación Convencional, para lo cual el abogado encargado del procedimiento, previamente ha verificado que la solicitud presentada cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento, habiendo procedido a consignar su visto bueno en señal de conformidad.

Bajo este contexto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0752-2022-OGAJ/MPH de fecha 14.10.2022, manifiesta que, siguiendo con la estructura del procedimiento, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía a efectos de declarar la Separación Convencional de los cónyuges peticionantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley en referencia; opinión compartida por la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 0386-2022-GM/MPH, de fecha 14.10.2022.

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA - HUACHO
ALCALDÍA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0293-2022/MPH-H.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la **SEPARACION CONVENCIONAL** de los cónyuges don **CESAR DIGNO RAMIREZ ALVAREZ** y doña **MARTHA ISABEL BAZALAR ESTUPIÑAN DE RAMIREZ**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo a lo resuelto en el Artículo Primero, **DISPONER** que a los dos (02) meses de emitida la presente Resolución, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna del presente y a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.
REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Cc. Interesados:
CESAR DIGNO RAMIREZ ALVAREZ
AV. GENERAL GARZON N° 754-LIMA
MARTHA ISABEL BAZALAR ESTUPIÑAN DE RAMIREZ
Av. SAN MARTIN N° 613 -HUACHO
OTIC/Archivo.